

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes2'50
Por tres meses7'50
Por seis meses15'00
Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la provincia

Circulación de ganado trashumante

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, ha dictado la siguiente circular número 230 de fecha 4 de octubre: «La intervención decretada del ganado de abastos impidiendo su circulación si no es con la correspondiente guía, dificulta la costumbre establecida para el ganado trashumante de trasladarse a regiones distintas para efectuar el pastoreo, por ello,

ACUERDO:

Artículo 1.º—El ganadero o ganaderos que precisen trasladar su ganado para pastar a lugares distintos de los que actualmente se encuentran dirigirá su petición al Comisario de Recursos (1) del lugar donde se encuentran a fin de que expida la oportuna guía de circulación, siendo para ello preciso acompañar a la petición un certificado del Ayuntamiento de procedencia acreditativo de los extremos siguientes:

- a) Número de cabezas de cada clase de ganado que se pretenda trasladar.
- b) Nombre del propietario de las mismas.
- c) Nombre de los pastores a cuyo cargo van las cabezas de ganado.
- d) Garantía de que estos ganados tienen por costumbre el ser trasladados a los lugares que se piden para efectuar pastoreo.

Artículo 2.º—Cada ganadero personalmente y el Alcalde que expide la petición serán responsables de que el ganado efectúe el regreso al Municipio de salida, por lo menos con el mismo número de cabezas que salieron.

Artículo 3.º—Cada ganadero certificará con el visto bueno del Inspector Veterinario del número de crías sacrificadas forzosamente en parideras, así como de las reses lesionadas por accidente, cuya carne podrá ser vendida al pie del rebaño y consumida en el Municipio más próximo.

El visto bueno a que se hace referencia será el del Inspector Veterinario del Municipio donde ocurran los hechos relatados.

Artículo 4.º—Las guías que extiendan los Comisarios de Recursos lo serán por el tiempo que los ganaderos soliciten como de inversión en efectuar el recorrido desde el lugar de origen al de aquel en que ha de efectuarse el pastoreo, cuidando los Comisarios de Recursos de enviar el cuarto cuerpo de la guía a la autoridad provincial o local de abastecimiento en que los ganados han de residir.

Artículo 5.º—Dichas autoridades provinciales o locales de abastecimientos cuidarán asimismo de recibir el tercer cuerpo de la guía que los ganaderos y pastores han de llevar amparando las reses y devolverles al lugar de la expedición.

Artículo 6.º—Los mismos procedimientos enunciados en los artículos anteriores se seguirán para expedir las guías para efectuar el retorno del ganado a los lugares de procedencia.

(1) Los ganaderos de esta provincia al Sr. Comisario de Recursos de la Zona 6.ª, en Vitoria.

BANDAS DE MUSICA

1554

Por todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, donde existan Bandas de Música, cuyo sostenimiento se atienda con fondos Municipales, deberán formular y remitir, por conducto de este Gobierno a la Dirección General de Administración Local, nota comprensiva de los siguientes datos:

Nombres y apellidos del Director de la Banda de Música si jerce el cargo en propiedad o interinamente fecha de su nombramiento—Si obtuvo el cargo por concurso, oposición o libre designación

Los Ayuntamientos donde la Banda de Música haya sido suprimida por acuerdo de la Corporación, solo aportarán, como datos, los nombres y apellidos de los que ejercían en la fecha de la supresión y así, como consecuencia de ella, fueran declarados excedentes.

Los mismos datos deberá aportar la Diputación Provincial respecto de las Bandas de Música de los Establecimientos de Beneficencia o de otros Organismos provinciales donde existan agrupaciones musicales

Este servicio deberá ser cumplido antes del día 20 del próximo mes de noviembre

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones a las cuales afecte el referido servicio y su más exacto cumplimiento.

Logroño 20 de Octubre de 1941
El Gobernador Civil.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos a timbre especial de una peseta.

Administración de Justicia

1587

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia de la Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en el día de hoy, en el incidente de previo y especial pronunciamiento, promovido por doña Julia González Uguarte, representado por el Procurador Sr. Santamaría, contra D. Pedro Vallejo Ayala, vecino San Asensio, sobre pago de cantidad para atender a las costas y y gastos del presente litigio, se sacan a pública subasta por término ocho días, los bienes siguientes, propiedad del Sr. Vallejo:

- 37 pollas a 15 pts una, 555 pesetas
- 4 patos a 20 pts. uno, 80 pesetas.
- 2 conejas a 20 pts. una, 40 pesetas.

- 1 conejo padre, 25 pts.
- 1 cordera, 125 pts.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de D. Pedro Vallejo Ayala y se venden para pagar las costas y gastos ocasionados en el procedimiento indicado, debiendo celebrarse su remate el día veintidos de noviembre próximo a las once de su mañana, en los extraños de este Juzgado, sito en la calle de la Vega n.º 8

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que uquieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que es la segunda y que se venden con la rebaja del veinticinco por cien, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigné previamente el 10 por 100 por lo menos del valor tipo que sirve para la subasta, debiendo presentarse los licitadores con su cédula respectiva, encontrándose dicho bienes depositados en San Asensio en poder de don Máximo García, vecino de dicha villa

Dado en Haro a veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez de 1.ª Instancia
CEDULA DE CIFACION

1593

Antonio Giménez Gabarri; Pedro Antoni Giménez Gabarri; Ignacio Gabarri; José Henández Gabarri; André Giménez Vazquez y Manuel Giménez Duval, todos ellos gitanos ambulantes, comparecerán ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, bajo los epígrafes legales a haya lugar en derecho, el día 5

del próximo mes de Noviembre y sus once y media horas de la mañana al objeto de asistir en concepto de testigos al juicio oral que ha de conocer de la causa n.º 22 de 1939, sobre homicidio contra Jesús Gimenez Muñoz (a) El Jesús.

Haro a 22 de Octubre de 1941.
El Juez Instrucción.

EDICTO 1559

D. Ramón Díez y Zapata de Calatayud, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Alfaro.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Domingo González Iraizor, ocurrida en Logroño el día 21 de marzo del año en curso siendo natural y vecino de Alfaro, de estado soltero y que reclaman su herencia a sus hermanas de doble vínculo doña Pilar y D.ª Angela González Iraizor.

Al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Dado en Alfaro a 13 de octubre de 1941.

El Secretario

Comisaría general de abastecimientos y transportes

COMISARIA DE RECURSOS ZONA 6.ª

Circular n.º 27

Declaración Jurada de patatas

Todos los productores de patata vienen obligados a efectuar, antes del día 25 de los corrientes, declaración jurada de la cosecha obtenida de este tubérculo, hasta el 15 de octubre, así como también, avance de la que han de recolectar desde esa fecha en adelante.

Esta Declaración la harán por duplicado en modelo que encontrarán en los Ayuntamientos respectivos, utilizando la parte (1) de dicho modelo que prestarán, una vez efectuadas, en dichos Ayuntamientos para ser firmadas por el Alcalde e informadas por el Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los Señores Secretarios de los Ayuntamientos devolverán una de dichas declaraciones al productor, conservando la otra, para una vez reunidas todas las de la localidad, remitirlas a la Central de Compra y Remesa de Patata de su Provincia, antes del día 31 del corriente mes de octubre, enumerándolas con el orden de presentación, tanto en el original como en el duplicado.

Solo se remitirá a dicha Central la parte (1) de la declaración,

conservando en la Secretaría la (2) y (3) para ser utilizadas en su día.

Tan pronto como cada uno de los agricultores vayan terminando la recolección de la patata, se personarán en el Ayuntamiento para rellenar la parte (2) de la declaración.

Los Señores Secretarios irán remitiendo diariamente a las Centrales de Compra de Patata la parte número (2) una vez legalizada por el Alcalde y Jefe Local, a medida que la vayan presentando.

Al terminar la venta de patata, cada uno de los agricultores rellenarán la parte n.º (3) de la hoja declaratoria, incluso en el resumen que consta en el reverso de dicha hoja, la que también, una vez legalizada, se remitirá a la Central Reguladora por los propios Secretarios y diariamente.

Los agricultores irán conservando de todos estos cuerpos su correspondiente duplicado, como acuse de recibo de las declaraciones formuladas y para control de la producción patatera que hayan obtenido.

Se será considerada clandestina la tenencia de patatas no comprendida y amparada por la declaración jurada oportuna y los infractores, denunciados a las Fiscalías de Tasas, para la sanción que corresponda.

De todos espero el cumplimiento de estas normas y especialmente de los Señores Alcaldes, Jefe Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de los Secretarios de Ayuntamiento la máxima colaboración en la vigilancia de la certeza de las declaraciones juradas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Vitoria 14 de Octubre de 1941.

El Comisario de Recursos

Eusebio Alonso.

Circular n.º 29

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ante el conocimiento del comercio abusivo que se viene observando con la judía granada en vaina semi-seca, vulgarmente conocida en esta Zona por judía «pocha», ha resuelto intervenir totalmente este artículo, y en su virtud queda prohibido taxativamente su comercio debiendo dedicarse toda la producción a su desecación y trilla para su venta al Servicio Nacional del Trigo, único comprador de este producto.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Vitoria, 17 de octubre de 1941

El Comisario de Recursos,

Eusebio Alonso Moreno

Delegación de Hacienda

1599

Pago de Recursos Municipales

El día 28 de octubre actual, se abre el pago en la Depositaria de Hacienda de esta provincia, de las siguientes nóminas. Patente Nacional 1.º semestre de 1940 16 centésimas sobre Urbana 1.º trimestre de 1941 y Recargos Municipales sobre Industrial 1.º y 2.º trimestre de 1941

Dicho pago se cierra el día 10

de Noviembre próximo, debiendo los Ayuntamientos cuidarse de hacer efectivos sus créditos dentro del plazo señalado pues las partidas no cobradas al finalizarse dicho término serán reintegradas al Tesorero.

Logroño 24 de octubre 1941.

El Delegado de Hacienda

Enrique Fernández

Ayuntamiento de Logroño

1586

ANUNCIO

Confecionado el padrón del Arbitrio de Guarderia Rural para el ejercicio actual, queda expuesto al público en las Oficinas de Arbitrio de este Excmo. Ayuntamiento durante las horas de diez a una de la mañana por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 22 de octubre 1941.

El Alcalde Presidente

Julio Pernas

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

El día 15 de noviembre próximo, se celebrarán en este Ayuntamiento, las siguientes subastas de productos forestales.

1ª A las once y media. Un lote de 1100 estereos de leña de roble y encina, en término de «Ordámila» hasta «Río Roñas» tasado en 2640 pesetas.

2ª A las doce. Un lote de 50 rocles viejos que cubican 150 estereos de leña gruesa y 50 de ramaje, más 200 estereos de leña de leña dentro del perímetro del aprovechamiento, en el sitio «Solaña de Valdetejas» tasado todo ello en 1200 pts.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del rematante, y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brieva de Cameros 22 de octubre 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

1531

Conforme a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, se abre concurso para proveer en propiedad las vacantes de empleados de este Ayuntamiento que a continuación se expresan y con las condiciones siguientes.

Guard municipal dotada con 1.460 pesetas anuales, para Caballeros Mutilados de Guerra.

Aguacil—Enterrador, dotada con 425 pts. anuales, para excombatientes.

Para tomar parte en el concurso se requiere ser español tener 21 años sin, esceder de 45, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que le impida el ejercicio del cargo que solicite, ser de indudable adhesión al Movimiento Nacional y brobar su cualidad del grupo a que se anuncia y solicite la plaza.

Caso de no haber solicitantes del grupo para que se anuncian las vacantes se trasladará para los siguientes y si no hay solici-

tantes de ningun grupo se proveerán por concurso libre.

El plazo de admisión de instancias dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, termina al mes de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para el exámen serán citados los concursantes con ocho días de antelación.

Ventrosa, 14 de Octubre 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

1523

El día 4 de Noviembre de 1941, a las doce horas, en el primer piso de la casa n.º 6 de la calle de la Iglesia de esta villa, tendrá lugar la venta en pública subasta extrajudicial de las fincas, radicantes en este termino municipal, que se indican a continuación.

1ª La casa n.º 6 de la calle de Iglesia, que consta de planta tres pisos y corral. Tasada en 15 000 Pesetas.

2ª Un solar edificable, cercado de tapias, de 384 metros cuadrados lindante saliente y sur Saturnino Herrero, oeste Marcos Jimenez y norte carretera de S. Felices, tasada en 5.000 ptas.

Aguilar del Rio Alhama 10 de Octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

El 4 de Noviembre de 1941 a las 12 horas en el piso 1.º de la casa n.º 6 de la calle de la Iglesia de Agilar del Rio Alhama, tendrá lugar la venta en pública subasta extrajudicial de las dos siguientes fincas radicantes en la expresada.

1º La casa n.º 6 de la calle de Iglesia, que consta de planta baja tres pisos y corral, tasada en 15.000 Pts.

2ª un solar edificable, cercado de tapias, de 344 metros cuadrados lindantes saliente y sur Saturnino Herrero, Oeste Marcos Gimenes y Norte carretera de San Felices. Tasada en 5.000 pts.

Aguilar del Rio Alhama 11 de Octubre 1941.

EDICTO

1580

Quedan expuestas al público por el plazo reglamentario los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de la clase A, titulados Contribución de Usos y Consumos y de clase B, titulados Contribución Industrial, todos ellos del ejercicio de 1942, no exponiéndose los de la clase C, y D por no existir ninguno en esta localidad.

Igea 24 de octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTOS

1582

D. Joaquín Pastor Villasana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza (Logroño).

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión celebrada al efecto, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto Municipal designó vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento General de Utilidades para el año 1940 a los siguientes contribuyentes.

PARTE REAL

Mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino D. Victor Heredia Gil.

Mayor contribuyente por ri-

queza Urbana, vecino D. Aniceto Pablo.

Mayor contribuyente por riqueza rústica forastero, D. Ricardo S. de Santa Maria.

Mayor contribuyente por Industrial D. Miguel Fernández López

PARTE PERSONAL

Mayor contribuyente por riqueza rústica vecino D. José Pastor Tejada.

Mayor contribuyente por Urbana vecino D. Ambrosio Esteban Ruiz.

Mayor contribuyente por industrial vecino D. Frutos Esteban Adán.

Lo que hago público para general conocimiento por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presenten en plazo de siete días, en esta Secretaría las reclamaciones que estimen pertinentes bien contra la lista o contra las designaciones, según está prevenido.

Murillo de Río Leza 21 de octubre de 1941.

Formado el Padrón de Cédulas personales, para el año actual se expone el mismo al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario de 8 días, para que por los interesados sea examinado e interpongan las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la clasificación e inclusión en el documento expresado.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas en el comprendidas.

Murillo de Río Leza 21 de octubre de 1941

El Alcalde

EDICTO

1700

Confecionado los Padrones y Listas cobratorias de los vehículos de tracción mecánica existentes en este municipio se ponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones; correspondiendo dichos documentos a las contribuciones que han de imponerse en el próximo año 1942.

Alberite de Iregua, 22 de octubre de 1941.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

1591

Durante el plazo de 15 días y en las horas de oficina estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento; los padrones de Patentes Nacionales de Circulación de Automóviles formados para el año 1942, al efecto de las reclamaciones pertinentes.

Cervera del Río Alhama a 23 de octubre de 1941

El Alcalde,

SUBASTA DE HAYAS

1598

El día 10 de Diciembre próximo, a las 10 de la mañana y por espacio de media hora tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 50 árboles de haya del monte Hayedo, que cubican 68'540 m.² y 40 estereos de ramaje por el tipo de tasación de 3 507'00 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia n.º 88, 89 y 91 de los días 10, 12 y 19 de agosto de 1939 y al económico administrativo redactado por este Ayuntamiento.

Poyales 22 de octubre de 1941.

El Alcalde,